

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 21 de febrero de 2022

Núm. Ext. 072

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA C. MARGARITA ZAMORA RAMOS, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0139

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

folio 0150

ACUERDO QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ÁLVARO GONZÁLEZ VARGAS, A DESEMPEÑAR DOS EMPLEOS PÚBLICOS CUYO HORARIO Y JORNADA SON COMPATIBLES.

folio 0140

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

folio 0153

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI, 38 Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARGARITA ZAMORA RAMOS, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO ESPECIALISTA, PEDIATRA/NEUMÓLOGO, EN EL HOSPITAL CIVIL DE XALAPA, DR. LUIS F. NACHÓN, EN XALAPA, VERACRUZ, LOS DÍAS MARTES, JUEVES Y DOMINGO, CON HORARIO DE 20:00 A 7:30 HORAS Y DE MÉDICO ESPECIALISTA, PEDIATRA/NEUMÓLOGO, EN EL CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD, DR. RAFAEL LUCIO, EN XALAPA, VERACRUZ, LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, CON HORARIO DE 7:00 A 19:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CIUDADANA MARGARITA ZAMORA RAMOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JOSÉ LUIS TEHUINTLE XOCUA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI, 38 Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL CIUDADANO JESÚS ÁLVARO GONZÁLEZ VARGAS, A DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS DE MÉDICO GENERAL "A", EN EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA, EN XALAPA, VERACRUZ, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 7:00 A 14:30 HORAS Y DE MÉDICO LEGAL, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE POLICÍA ESTATAL, REGIÓN XIV, UBICADA EN XICO, VERACRUZ, DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 15:00 A 20:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL CIUDADANO JESÚS ÁLVARO GONZÁLEZ VARGAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JOSÉ LUIS TEHUINTLE XOCUA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de medios electrónicos

Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30, 83, 85, fracción VIII y 90, fracciones I y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 15 y 16, fracciones I y III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 30 señala la obligación de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales de presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los Estados Financieros y de Obra Pública a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que se informa, así como el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, mediante el sistema informático y en las fechas en que para cada uno de ellos se establezcan en las Reglas de Carácter General que emita el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.
- II. Que las referidas Reglas deberán incluir disposiciones de orden técnico y económico para posibilitar la instrumentación del sistema informático o electrónico, que garanticen la seguridad, confiabilidad, confidencialidad, reserva y resguardo de la información contenida en los Estados Financieros y de Obra Pública, así como aquella de carácter programático, y que el sistema informático deberá generar el acuse de recibo electrónico que permita acreditar la fecha y hora de recepción de los documentos citados.
- III. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y asumiendo el compromiso de fomentar el uso de las tecnologías por parte de los Entes Fiscalizables Municipales, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, implementó un sistema informático para que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales cumplan formalmente con las disposiciones legales, mismo que a partir del ejercicio 2021 fue vinculado al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), a fin de facilitar el registro de la información y optimizar los procedimientos de estas dos herramientas tecnológicas, contribuyendo a que los entes fiscalizables cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y a su vez, promover el ejercicio eficiente de los recursos públicos.
- IV. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, el 8 de marzo de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Medios Electrónicos

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación, a través de medios electrónicos, de los Estados Financieros Mensuales, los Estados de Obra Pública Mensuales, el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, el Cierre de Ejercicio y otra información de carácter municipal, que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales deben remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento de lo que establece el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Para los efectos de estas Reglas, en lo sucesivo se entenderá por:

Acuse de recibo electrónico: La constancia de la recepción de un documento digital.

App de Georreferenciación: Aplicación móvil que tiene como función principal la actualización de los datos de las obras registradas en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), respecto de la georreferenciación (latitud y longitud) y la carga de fotografías de las obras, para su inclusión en los Estados de Obra Pública mensuales.

Cabildo: Forma de reunión de los Ayuntamientos, en el que se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Cierre de Ejercicio: Reporte del estado físico-financiero final de las obras y acciones aprobadas para un ejercicio fiscal, debidamente autorizadas por el Cabildo, el Consejo de Desarrollo Municipal o el Órgano de Gobierno, según la fuente de financiamiento que corresponda y reportadas en el Programa General de Inversión o en las modificaciones presupuestales.

Clasificador por Objeto del Gasto (COG): Clasificador presupuestario que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Congreso: El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM): Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Se conforma por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios, y un Vocal de Control y Vigilancia, los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio; además del Secretario del Ayuntamiento quien únicamente contará con voz. Para el desarrollo de sus funciones, este órgano debe contar con un grupo de asesores del que forman parte el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control; así como los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN): Órgano de planeación, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Comité de Contraloría Social (CCS). Órgano de planeación de una comunidad, ranchería o colonia, que resulte beneficiada con una obra aprobada para ejecutarse por el Ente Fiscalizable, sin importar el origen del recurso, que deberá constituirse antes del inicio de las obras o acciones, integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, elegidos entre los ciudadanos beneficiados por aquella, en Asamblea General, quienes son responsables de la supervisión y vigilancia de las obras o acciones implementadas, así como del seguimiento y evaluación de las metas establecidas. Para cada obra se constituirá un Comité de Contraloría Social, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la obra o acción exijan la integración de más de uno.

Correo electrónico: Sistema de comunicación a través de redes informáticas señalado por las partes para enviar y recibir mensajes y documentos electrónicos relacionados, al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

Entes Fiscalizables Municipales: Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

Estados de Obra Pública: Los documentos que contienen la información sobre el inicio, avance o conclusión de cada obra o servicio relacionado con las mismas, avalados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos y el titular del área homóloga, en el caso de las Entidades Paramunicipales, así como por los Supervisores respectivos, los cuales deben integrarse a partir de los datos contenidos en el Programa General de Inversión.

Estados Financieros: Son la representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de un Ente Público, a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información acerca de la posición financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable, patrimonio o hacienda pública y en sus recursos o fuentes, útiles en el proceso de la toma de decisiones económicas y que deberán estar integrados con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

FISMDF: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Georreferenciación de Obras: Datos que permiten conocer la ubicación específica en un lugar de la superficie terrestre, de las obras que se ejecutan con recursos públicos, para lo cual se requiere de las coordenadas geográficas, denominadas latitud y longitud.

Incumplimiento en la presentación de información: La omisión en la presentación, dentro del término legal establecido en las presentes reglas, de la información referida en las mismas o, en su caso, en atención a los requerimientos realizados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Instrumento Legal: Documento que acredita la designación de los recursos, convenio, Decreto Oficial y Resolución Judicial.

Ley: La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS): Herramienta que la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que

realicen las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los indicadores que se señalan en el Informe Anual de Situación de Pobreza y Rezago Social.

Modificaciones Presupuestales: Documentos programático-presupuestales que incluyen las cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, inicialmente incluidas en el Programa General de Inversión, debidamente aprobadas por la autoridad facultada, de acuerdo con la fuente de financiamiento.

ORFIS: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Órgano de Gobierno: Cuerpo colegiado que puede estar conformado por servidores públicos y ciudadanos, cuyo propósito es vigilar que los actos de la Entidad Paramunicipal se lleven a cabo en condiciones de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Plataforma Virtual del SEFISVER: Herramienta tecnológica desarrollada como medio de coordinación, comunicación y presentación en línea de las diversas actividades que el ORFIS informa, envía o recibe de los Órganos de Control Interno de los Entes Fiscalizables.

Programa General de Inversión (PGI): Documentos de planeación para un ejercicio fiscal, aprobado para cada fuente de financiamiento, previo acuerdo con el Consejo de Desarrollo Municipal, Cabildo u Órgano de Gobierno según se trate, que incluye los datos básicos y costos estimados de obras y acciones, el cual puede irse conformando a lo largo del ejercicio y podrá ser ajustado mediante modificaciones presupuestales, durante la ejecución de las mismas.

Publicación de Obras y Acciones: El Ayuntamiento hará del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, las obras y acciones a realizar con recursos del FISMDF y FORTAMUNDF. De igual forma, al término del ejercicio, informará los resultados alcanzados.

Reincidencia: Reiteración en el incumplimiento en la presentación dentro del término legal establecido en las presentes Reglas, de la información referida en las mismas, considerándolo por cada fuente de financiamiento y/o de los requerimientos de información realizados por el ORFIS.

Reporte de Obras y Acciones Pendientes de terminar física y/o financieramente: Relación de obras y acciones que, al Cierre del Ejercicio inmediato anterior, no hayan sido iniciadas o concluidas y que será generado de forma automática por el sistema, con los datos básicos de las obras/acciones y su respectivo monto de recursos no ejecutados, a fin de que sean concluidas a más tardar al 31 de marzo del ejercicio en curso o, en su caso, en el período establecido en el convenio respectivo; para lo cual se deberá llevar el adecuado seguimiento e informar la situación de cada una en los Reportes Mensuales de Obra Pública, Reportes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros, en caso de que apliquen, y en el Cierre del Ejercicio.

Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Los informes sobre la situación física y financiera de las obras y acciones, que de manera periódica deben entregar los Entes Fiscalizables Municipales.

SEFISVER: Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz.

SIGMAVER: Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz.

SIMVER: Sistema de Información Municipal de Veracruz.

Sistema de Pagos y Multas (SIPM): Sistema mediante el cual los Entes Fiscalizables gestionan el pago del entero del cinco al millar de las obras ejecutadas por contrato, así como de las multas que deriven del incumplimiento en la presentación de la información establecida en las presentes Reglas. Este sistema toma como fuente de información, lo reportado a través del SIMVER.

UMA: Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Vinculación SIMVER-SIGMAVER: Proceso de vinculación de los sistemas SIMVER-SIGMAVER para facilitar el registro de la información a los usuarios de dichos sistemas y homologar la información, para que ésta sea veraz, confiable y oportuna, lo cual incluye la vinculación de los Estados Financieros Mensuales, los Estados de Obra Pública Mensuales, el Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, además del ejercicio del gasto.

TERCERA. La observancia de las presentes Reglas, no exime a los Entes Fiscalizables Municipales de cumplir con la obligación de entregar los Estados Financieros y Estados de Obra Pública al Congreso.

CUARTA. Los Entes Fiscalizables Municipales presentarán ante el ORFIS los documentos indicados en estas Reglas a través del SIMVER, que garantiza la seguridad y resguardo de la información contenida en los mismos.

QUINTA. Para la adecuada ejecución y uso de los diferentes módulos y formatos que lo conforman, los Entes Fiscalizables Municipales contarán con la Guía para el Registro en el Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y del Manual de Usuario contenido dentro del sistema, misma que incluirá los detalles y aspectos a considerar, dada la vinculación del SIMVER con el SIGMAVER.

SEXTA. El ORFIS proporcionará a los Entes Fiscalizables Municipales las claves de usuario para la operación del SIMVER que soliciten por escrito los Presidentes Municipales o Titulares de las Entidades Paramunicipales, sujetándose a lo siguiente:

- I. Al término de la administración municipal y paramunicipal, el ORFIS cancelará todas y cada una de las cuentas de usuarios con acceso al SIMVER.
- II. Cuando se trate de administraciones municipales entrantes, deberán enviar en la primera quincena de enero la “Carta de Solicitud de Clave de Acceso” (Anexo I), debidamente firmada y sellada. Una vez realizado el trámite de alta de las claves solicitadas, el ORFIS realizará el envío de las mismas al correo electrónico especificado en la “Carta de Solicitud de Clave de Acceso” y a través de correo certificado a las oficinas del Ente Municipal.
- III. Durante los ejercicios siguientes y hasta el término del periodo correspondiente a la administración en funciones, deberán requerir la cancelación de aquellas claves que consideren pertinentes para garantizar la salvaguarda de la información en el SIMVER.
- IV. Cualquier notificación que reciba el ORFIS relativa al cambio de algún servidor público municipal que cuente con acceso al SIMVER, derivará en la cancelación inmediata de la cuenta de este último.
- V. Las solicitudes relativas al otorgamiento de las claves de acceso deberán ser presentadas mediante oficio, debidamente firmado por el Presidente Municipal o el Titular de la Entidad Paramunicipal, pudiendo, para su atención en breve tiempo, ser enviadas de forma digital en un primer momento, al correo electrónico simver@orfis.gob.mx, con independencia de su presentación en original en la oficialía de partes del ORFIS.

SÉPTIMA. En términos de lo dispuesto en el artículo 32, último párrafo de la Ley, será sancionado el incumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, las Modificaciones Presupuestales, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros y el Cierre de Ejercicio, dentro de los plazos establecidos en la regla Décima Primera, de cualquiera de las fuentes de financiamiento a las que tenga acceso el Ente Fiscalizable, con una sanción de trescientas a mil veces el valor diario vigente de la UMA.

Quedan exentos de sanciones, los informes correspondientes al Reporte de Seguimiento de Obras y Acciones Pendientes de Terminar Física y Financieramente, dado que el objetivo de éste radica en conocer la situación final de las obras; sin embargo se incluyen fechas límite, a fin de concluir los informes durante el primer trimestre del ejercicio actual o, en su caso, conforme a lo estipulado en el convenio.

El ORFIS, a través de las Unidades Administrativas que determine su Reglamento, revisará los documentos presentados por los Entes Fiscalizables para el cumplimiento en la presentación del Programa General de Inversión, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, las Modificaciones Presupuestales y el Cierre de Ejercicio y, en caso de que éstos no sean aptos o suficientes para realizar el análisis correspondiente, por única ocasión, con fundamento en el artículo 13, fracciones II y III de la Ley, podrá solicitarle al Presidente Municipal o al Titular de la Entidad Paramunicipal, complementarla o corregirla, realizando dicho requerimiento por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para lo cual dispondrán de un término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación; en caso de no cumplir con lo requerido, los citados servidores públicos se harán acreedores a la sanción que refieren los numerales 15, fracción I y 16 de la Ley.

Lo anterior, con independencia de que el incumplimiento al requerimiento solicitado, tendrá como efecto que no se tenga por presentado el respectivo Programa General de Inversión, los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, las Modificaciones Presupuestales y el Cierre de Ejercicio de que se trate, imponiéndose la sanción referida en el último párrafo del artículo 32 de la Ley.

En caso de reincidencia, la sanción que se imponga no podrá ser la mínima.

OCTAVA. La notificación de la sanción se realizará por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ORFIS al Presidente Municipal o al Titular de la Entidad Paramunicipal, quienes serán los responsables de pagar el monto determinado por la multa impuesta, la que en ningún caso deberá ser cubierta con recursos públicos; independientemente de que a través del Órgano Interno de Control del Ente se lleve a cabo la investigación correspondiente, a efecto de identificar al (a los) servidor(es) público(s) responsable(s) directo(s) del incumplimiento e instrumentar las acciones para la determinación de responsabilidades, que en su caso juzguen pertinentes.

NOVENA. Los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública, los cuales se generarán en el propio sistema, y los Estados Financieros que se elaborarán por medio del SIGMAVER.

Los Estados de Obra Pública se componen de los siguientes documentos:

- a. Estado Mensual de Obras o de los servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- b. Reporte Fotográfico de Avance Mensual para las Obras.
- c. Actas Constitutivas de los Comités de Contraloría Social y datos de sus integrantes, para cada una de las obras iniciadas en el período que se reporta.

- d. Documento con el resultado de la validación y/o factibilidad, de la dependencia correspondiente, cuando el tipo de obra así lo requiera.
- e. Para las obras por contrato:
 - i. Contrato.
 - ii. Convenio modificatorio, en caso que aplique.
 - iii. Documentos de las fianzas de anticipo, cuando así aplique, de cumplimiento y vicios ocultos.

La emisión de los Estados de Obra Pública y de los servicios relacionados con las mismas se sujetará a lo siguiente:

- a. Deberá presentarse por cada una de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, de las distintas fuentes de financiamiento de que dispongan los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, a excepción de aquéllas en las que los programas de inversión sólo incluyan acciones y no obras.
- b. En caso de contar con Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar física y/o financieramente, se deberá informar la situación de cada obra en los Reportes Mensuales de Obra Pública correspondientes.
- c. Registrar los formatos correspondientes para cada obra o de los servicios relacionados con las mismas desde su inicio, sin omitir ningún mes durante el proceso de ejecución y hasta su conclusión, registrando correctamente la información de los Avances Físico-Financieros, así como de las estimaciones de obra, ya que esta información será la base para permitir el registro de los avances trimestrales de las obras. Si no existe registro mensual de las obras en el trimestre, no se podrán registrar avances en el reporte trimestral correspondiente.
- d. Cuando la obra o servicio relacionado con las mismas, se reporte terminada (o), y su avance físico y financiero sea del 100%, el ente fiscalizable ya no tendrá que seguir reportando los Informes Mensuales de los meses siguientes.
- e. La información correspondiente al avance financiero de las obras o de los servicios relacionados con las mismas por contrato, registrada en los formatos que integran el Reporte Mensual de Obras, se utilizará como base para la generación de los importes correspondientes a las retenciones del cinco al millar que el Ente Fiscalizable Municipal deberá enterar al ORFIS, mediante el uso del Sistema de Pagos y Multas (SIPM), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley.
- f. Para efectos del cumplimiento en tiempo y forma del inciso anterior, el SIMVER permite realizar el envío al SIPM de la información de las estimaciones pagadas de cada obra, sin generar el acuse de recibo del estado mensual de obra correspondiente, a través de la opción "Enviar estimaciones".
- g. Estar debidamente firmados y sellados por el Director de Obras Públicas tratándose de los Ayuntamientos, y por el Titular del área homóloga en caso de las Entidades Paramunicipales, así como por el Supervisor correspondiente.
- h. Los formatos deberán adjuntarse en formato PDF completos, legibles, debidamente firmados y sin alteraciones.
- i. Registrar exclusivamente información verídica y congruente en cuanto a la planeación, contratación, ejecución y pago de las obras o los servicios relacionados con las mismas, así como en lo que respecta a la información de comités de contraloría social de las obras.
- j. La captura de los datos de latitud y longitud, así como de las fotografías de avance físico de las obras, que se integran en el Estado Mensual de Obra, se realizará únicamente a través de la App de Georreferenciación.

- k. Las fotografías de avance físico de las obras que correspondan a un mes determinado, deberán capturarse durante el mes correspondiente y/o hasta los diez días naturales del mes siguiente.
- l. A través de la App de Georreferenciación se realizará la captura y el registro de los datos de latitud y longitud, así como de las fotografías de avance físico de las obras que se integran en el Reporte Fotográfico de Avance Mensual de Obra.
- m. Respecto de la georreferenciación de las obras, es importante considerar los límites territoriales o competencias entre los municipios y ejecutar obras dentro del territorio que les corresponde, debiendo siempre atender a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Los Estados Financieros, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se conforman de:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Estado de Actividades.	✓	✓
2	Estado de Situación Financiera.	✓	✓
3	Estado de Variación en la Hacienda Pública.	✓	✓
4	Estado de Cambios en la Situación Financiera.	✓	✓
5	Estado de Flujos de Efectivo.	✓	✓
6	Informes sobre pasivos contingentes.	N/A	✓
7	Notas a los Estados Financieros.	N/A	✓
8	Estado Analítico del Activo.	✓	✓
9	Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.	✓	✓
10	Estado Analítico de Ingresos.	✓	✓
11	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:		
	i. Administrativa;	✓	✓
	ii. Económica (por Tipo de Gasto);	✓	✓
	iii. Por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y	✓	✓
	iv. Funcional (Finalidad y Función).	✓	✓

En apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los criterios establecidos en la materia, los Entes Fiscalizables Municipales deberán adicionar la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTO	PERIODICIDAD TRIMESTRAL	FORMATO	
			EXCEL	PDF
1	Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.	✓	✓	✓
2	Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.	✓	✓	✓
3	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.	✓	✓	✓
4	Balance Presupuestario-LDF.	✓	✓	✓
5	Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.	✓	✓	✓
6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en las siguientes clasificaciones-LDF:	✓		
	Por Objeto del Gasto	✓	✓	✓
	Administrativa	✓	✓	✓
	Funcional	✓	✓	✓
	Servicios Personales por Categoría.	✓	✓	✓

Asimismo, para efectos del análisis financiero, independientemente de que en cualquier momento o para la fiscalización superior de la Cuenta Pública le sea requerida información adicional, los Entes Fiscalizables Municipales deberán presentar de manera complementaria, al menos la siguiente información:

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
1	Acta de sesión de Cabildo u Órgano de Gobierno.	N/A	✓
2	Balanza de comprobación (al último nivel de desagregación).	✓	N/A
3	Relación de donaciones recibidas*	✓	✓
4	Notificación de depósito de participaciones.	✓	✓
5	Notificación de depósito de aportaciones.	✓	✓
6	Conciliaciones bancarias por cada cuenta.	N/A	✓

No.	DOCUMENTO	FORMATO	
		EXCEL	PDF
7	Estados de cuenta bancarios de cada cuenta que manejen.	N/A	✓
8	Reportes de integración de saldos de las cuentas bancarias (Auxiliares bancarios).	✓	✓
9	Relación de cheques en tránsito.*	✓	✓
10	Informe del Órgano Interno de Control.	N/A	✓
11	Relación de bienes que componen el patrimonio.*	✓	✓
12	Listado de adjudicaciones y licitaciones*	✓	✓
13	Aplicación de recursos del FISMDF y FORTAMUNDF.*	✓	✓
14	Respaldo mensual generado por su sistema contable.**	N/A	N/A

N/A.- No aplica

* De acuerdo con los formatos establecidos en el SIMVER.

** El respaldo debe presentarse, una vez cerrado el mes correspondiente.

La documentación se deberá entregar en formato PDF y/o Excel según corresponda, de acuerdo con lo señalado en cada apartado. La presentación del formato en Excel de los Estados Financieros, de disciplina financiera y los numerales 2 y 8 de la documentación complementaria se exceptuará, en caso de que se adjunte el respaldo mensual del SIGMAVER, emitidos a través de dicho sistema.

DÉCIMA. Los titulares de los Órganos Internos de Control de Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar, a través del usuario responsable de remitir la información financiera, el informe referido en el punto 10 de la documentación complementaria señalada en el numeral anterior, cuyo contenido deberá apegarse a lo que se notifique a través de la plataforma virtual del SEFISVER.

Adicionalmente, previa solicitud del SEFISVER, los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Fiscalizables Municipales validarán, en cualquier momento, el contenido de la información registrada en el SIMVER, emitiendo en su caso la opinión que se requiera en el marco del SEFISVER. Las inconsistencias que se determinen por el ORFIS en el contenido de la información remitida, así como los requerimientos de información, serán notificadas mediante la Plataforma Virtual del SEFISVER u otro medio oficial, los cuales deberán ser atendidos de conformidad con el artículo 14 de la Ley.

El incumplimiento de las obligaciones y requerimientos que deban efectuarse a través del SIMVER u otro medio oficial, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. En términos de lo que dispone el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Programa General de Inversión (PGI):** Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:
 1. Acta constitutiva del CDM vigente, tratándose del Programa de Inversión del FISMDF.

2. Acta resolutive del CDM, acta de Cabildo o del Órgano de Gobierno, según corresponda.
3. Formato "Programa General de Inversión" (generado a través del SIMVER) de cada fuente de financiamiento.

La emisión del PGI deberá sujetarse a lo siguiente:

- a. Presentarse en los plazos que se señalan a continuación:
 - i. Tratándose de FISMDF y FORTAMUNDF, a más tardar el 31 de marzo.
 - ii. Por cuanto hace a los Programas de Inversión recibidos vía convenio o subsidio durante el ejercicio en curso, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la celebración del instrumento legal respectivo, por lo que deberá adjuntar dicho documento debidamente firmado en el apartado correspondiente al momento del registro del PGI en el SIMVER. En caso de que el instrumento legal sea del ejercicio inmediato anterior se deberá presentar a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación del acta respectiva.
 - iii. Para el caso de los Programas de Inversión de las fuentes de financiamiento distintas a las señaladas en los párrafos anteriores y aquéllas que reciban las Entidades Paramunicipales, a más tardar durante los 30 días naturales siguientes a la aprobación de los recursos por la instancia competente, mediante el acta respectiva.
- b. Las obras y acciones deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables, que rijan la fuente de financiamiento de que se trate. Asimismo, para el registro de las obras y acciones y, en términos de la vinculación SIMVER-SIGMAVER, cada uno de los conceptos de la Apertura Programática vigente fue vinculado a un COG, considerando la modalidad de ejecución, por administración directa o contrato, así como si son de tipo Capitalizable o de Dominio Público.
- c. En caso del FISMDF en todas sus vertientes, el Programa General de Inversión deberá ser aprobado por el CDM, en términos de lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave. El ejercicio de las otras fuentes de financiamiento deberá ser aprobado por el Cabildo o el Órgano de Gobierno, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y los decretos de creación o instrumentos legales que apliquen, respectivamente.
- d. Las obras y acciones registradas en el SIMVER deben corresponder a lo aprobado por la autoridad competente, mediante el acta debidamente firmada y sellada por el Cabildo u Órgano de Gobierno; así como la firma de los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FISMDF y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la plataforma.
- e. Para la ejecución de obras o acciones con recursos complementarios, se deberá contar con la aprobación del CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno y precisar el Fondo o Programa complementario; tratándose de obras y/o acciones que incluyan recursos del FISMDF o FORTAMUNDF, el Programa de Inversión deberá ser aprobado en estos fondos y reflejar los recursos complementarios en las columnas correspondientes.
- f. El importe total de las obras y acciones a ejecutar no deberá exceder el techo financiero autorizado para cada fuente de financiamiento.
- g. Las actas en las que conste la integración del CDM y la resolución o aprobación de los recursos por la instancia que corresponda, así como los convenios o documentación que acrediten la asignación de recursos, se deberán adjuntar en formato PDF.

- h. Al inicio de la administración, se deberá presentar el Acta Constitutiva del COPLADEMUN y en los subsecuentes ejercicios fiscales, el Acta de Modificación de dicho Consejo, la cual se adjuntará en el apartado de Información Social.
- i. Para cada una de las obras registradas, según la fuente de Financiamiento que corresponda, deberán registrar en el apartado de Información Social del SIMVER, la información de cada uno de los integrantes de los Comités de Contraloría Social, y adjuntar el Acta Constitutiva del mismo en formato PDF.
- j. Dado el mandato en ley sobre dar a conocer la aplicación de los recursos de FISMDF y FORTAMUNDF, se deberá adjuntar en formato PDF, la evidencia de la difusión de las obras y acciones programadas con dichos recursos, en el apartado de Publicación de Obras y Acciones de la plataforma SIMVER.
- k. Para el caso del FISMDF, se deberá presentar evidencia de la captura en la MIDS, la cual tiene que coincidir con el Programa General de Inversión

II. Modificaciones Presupuestales: Para efectos de presentación en el SIMVER, se componen de los siguientes documentos:

1. Actas de sesión del CDM o de Cabildo u Órgano de Gobierno en las cuales se autorizan las modificaciones que correspondan al periodo que se reporta e incluye los datos básicos de las obras y acciones modificadas (obras y acciones nuevas, ampliaciones, reducciones o cancelaciones).
2. Formato "Modificaciones Presupuestales", generado a través del SIMVER, incluye todas las ampliaciones, reducciones y/o cancelaciones autorizadas en el Acta correspondiente y/o
3. Formato "Programa General de Inversión" generado a través del SIMVER, que contiene todas las obras y acciones que se aprueban mediante acta para realizar durante el año fiscal, y que no fueron incluidas en el PGI presentado al inicio del ejercicio.

Las Modificaciones Presupuestales se sujetarán a lo siguiente:

- a. Se podrán efectuar y enviar desde la fecha de presentación del PGI hasta la fecha de entrega del cierre del ejercicio del año de que se trate, una vez aprobadas por las autoridades señaladas en el numeral I, inciso c) de esta Regla.
- b. En caso de que se adicionen obras y acciones, éstas deberán ser acordes a las Reglas de Operación o Lineamientos aplicables a la fuente de financiamiento de que se trate, además de realizar el registro de los respectivos Comités de Contraloría Social y adjuntar las actas constitutivas de los mismos, según la fuente de Financiamiento que corresponda.
- c. Las obras, acciones y modificaciones registradas en el SIMVER deben coincidir con lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta respectiva, debidamente firmada y sellada por el Cabildo u Órgano de Gobierno; así como la firma de los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FISMDF y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la plataforma.
- d. Se deberán realizar de manera previa a la presentación de los Estados de Obra Pública y/o Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, a efecto de que apliquen en el período que corresponda.
- e. Una vez realizadas las modificaciones aprobadas, el importe total del Programa General de Inversión no deberá exceder el techo financiero autorizado para la fuente de financiamiento de que se trate.

- f. Presentar el Acta de sesión del COPLADEMUN, en caso de realizar modificaciones o adecuaciones al Plan Municipal de Desarrollo, misma que se adjuntará en formato PDF, en el apartado de Información Social.
- g. Según la fuente de Financiamiento que corresponda, deberán presentar el Comité de Contraloría Social y la respectiva Acta Constitutiva de Comité, para las obras de nueva creación.

III. Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros: Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone del siguiente documento:

- 1. Formato "Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros" que genera el SIMVER con los datos capturados.

Los Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros se sujetarán a lo siguiente:

- a. Entregarse de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Tratándose de los Programas de Inversión de cualquier fuente de financiamiento que fueron presentados a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso, se entregarán durante los primeros 25 días naturales de los meses de abril, julio y octubre.
 - ii. Por cuanto hace a los Programas de Inversión distintos de las fuentes de financiamiento FIS MDF y FORTAMUNDF presentados de manera posterior al 31 de marzo, a más tardar durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente al trimestre en el que se haya aprobado el Programa de Inversión, por la instancia competente y sucesivamente, los trimestres que correspondan.

Ejemplo:

Fecha de Aprobación	Reporte Trimestral a Presentar		
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre
1° de enero al 31 de marzo			
1° de abril al 30 de junio			
1° de julio al 30 de septiembre			

- b. Entregarse de manera posterior a la presentación del último Estado de Obra Pública del periodo que corresponda.
- c. Ser acorde con las modificaciones que hayan sido aprobadas con anterioridad.
- d. Contener los avances acumulados al trimestre de que se trate, debiendo ser iguales o superiores a los del trimestre anterior.
- e. Guardar congruencia entre el avance físico y financiero de las obras y acciones.
- f. Para el caso de las obras, la información correspondiente a los avances, tanto físicos como financieros de las obras y servicios relacionados con las mismas, corresponderá a lo registrado previamente en los Informes Mensuales de Obra Pública. Si no existe registro en los reportes mensuales correspondientes, no se podrá realizar el registro de avances en los respectivos reportes trimestrales.

- g. De igual forma, la información correspondiente a los avances, tanto físicos como financieros de las acciones, corresponderá a lo registrado previamente en el ejercicio del gasto del SIGMAVER.
- h. Asimismo, el sistema validará el registro de los comités de contraloría social de las obras aprobadas durante al trimestre correspondiente.
- i. La evidencia de la difusión del avance de las obras y acciones realizadas con los recursos del Ramo 33, deberán adjuntarse en formato PDF, en el apartado de Publicación de Obras y Acciones de la plataforma SIMVER.

IV. Cierre de Ejercicio: Se compone de:

- 1. Formato "Cierre de Ejercicio", mismo que genera el SIMVER con los datos registrados.
- 2. Acta de CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno en la cual se autoriza el Cierre de Ejercicio.
 - a. Debe presentarse de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Durante los primeros 25 días naturales del mes de enero del ejercicio posterior al que se informa.
 - ii. Durante los primeros 25 días naturales del mes siguiente a la fecha límite de presentación del Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros de que se trate, en caso de que en dicho documento se reporten avances tanto físicos como financieros al 100% de la totalidad de las obras y acciones que lo conforman, de las fuentes distintas de FISMDF y FORTAMUNDF.
 - iii. Tratándose de un ejercicio fiscal en el que concluya la administración, se deberá presentar a más tardar el 25 de diciembre del año de que se trate.
 - b. La información contenida debe corresponder a lo aprobado por el CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno, mediante el acta correspondiente, debidamente firmada y sellada por el Cabildo u Órgano de Gobierno, así como contar con la firma de los consejeros comunitarios asistentes, tratándose del FISMDF y sus vertientes, la cual se deberá anexar en la plataforma.
 - c. Reflejar metas y avances iguales o superiores a los manifestados en el trimestre anterior.
 - d. La evidencia de la difusión de la situación final de las obras y acciones realizadas con los recursos del Ramo 33 deberán adjuntarse en formato PDF, en el apartado de Publicación de Obras y Acciones de la plataforma SIMVER.
 - e. La información del cierre del ejercicio provendrá de los reportes trimestrales de avances físicos y financieros y no podrá ser editada. Sólo se podrán registrar avances de las obras y acciones iniciadas y/o terminadas durante el último trimestre del ejercicio (octubre-diciembre).

V. Reporte de Seguimiento para el caso de contar con Obras y Acciones Pendientes de Terminar Física y/o Financieramente del ejercicio anterior, el cual será emitido automáticamente por el SIMVER para todas las obras de cualquier fuente de financiamiento, que no hayan sido iniciadas o concluidas al Cierre de Ejercicio del año anterior.

- a. Para efectos de presentación en el SIMVER, se compone de los siguientes documentos:

- i. **Formato "Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar"** de cada fuente de financiamiento.
 - ii. **Formato "Cierre de Obras y Acciones pendientes de terminar"**.
 - iii. **Acta de CDM, Cabildo u Órgano de Gobierno**, en la cual se autoriza el cierre de ejercicio.
- b. El Reporte de Obras y Acciones pendientes de terminar del ejercicio anterior se sujetará a lo siguiente:
 - i. Presentarse a más tardar, a los 25 días naturales del mes de febrero.
 - ii. Las obras y acciones SIN EJECUTAR, que pasarán al reporte de obras de seguimiento no deberán ser aprobadas nuevamente ni ser incluidas en un nuevo Programa de Inversión 2022.
 - iii. El cierre del seguimiento será generado en el SIMVER con los datos registrados y, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obras correspondientes deberán concluirse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en curso o, en su caso, conforme a lo estipulado en el convenio respectivo, por lo que deberán presentarse durante los primeros 15 días naturales del mes de abril o, en su caso, dentro de los 15 días naturales posteriores a lo estipulado en el convenio respectivo.
- c. A efecto de obtener el acuse de recibo generado a través del SIMVER, los formatos del PGI, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales de Avances Físico-Financieros, Cierre de Ejercicio y los correspondientes al Reporte de Seguimiento de Obras y Acciones Pendientes de Terminar Física y/o Financieramente del ejercicio anterior, se adjuntarán en formato PDF completos, legibles, sin alteraciones, sellados y firmados de acuerdo con lo siguiente:
 - i. Tratándose del FIS MDF, por el Presidente del CDM, Tesorero, Vocal de Control y Vigilancia y Titular del Órgano Interno de Control.
 - ii. Para el resto de las fuentes de financiamiento, por el Presidente Municipal, Tesorero y Titular del Órgano Interno de Control.
 - iii. En caso de una Entidad Paramunicipal, de acuerdo con las facultades conferidas en el Reglamento de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. Además de los documentos mencionados en la Regla anterior, los Entes Fiscalizables Municipales deberán enviar al ORFIS, mediante el SIMVER y en los plazos indicados, la información siguiente:

- I. **Directorio de Servidores Públicos Municipales.** Esta información se integra con fundamento en el artículo 44 de la Ley y será actualizada por el ORFIS a excepción del Vocal de Control y Vigilancia, que deberá ser actualizado por el Ente Municipal.

El Ente Municipal deberá notificar al ORFIS cada vez que haya cambio de titulares en las diferentes áreas de responsabilidad, con el envío del acta de Cabildo u Órgano de Gobierno cuando así aplique, en la que se apruebe la remoción y designación de los servidores públicos, así como los respectivos nombramientos.

Esta información será utilizada por el ORFIS para las notificaciones a que haya lugar.

- II. **Ficha de Información Municipal.** Esta información se cargará al inicio de cada administración y deberá actualizarse de acuerdo con las modificaciones que vaya presentando el municipio.
- III. **Depósitos del 5 al millar.** Para el caso de los depósitos por las retenciones del 5 al millar al ORFIS, atendiendo al artículo 9 de la Ley, éstos serán calculados de manera automática, con base en la información reportada en el Formato 11 de los Estados Mensuales de Obra Pública.

El ORFIS proporcionará una aplicación a través de la cual, el Ente Municipal podrá conocer el monto de las retenciones por cada obra de todas las fuentes de financiamiento reportadas a través del SIMVER, así como obtener los certificados fiscales digitales (CFDI) correspondientes, conforme a lo señalado en el Manual de Fiscalización para los Entes Municipales vigente y de conformidad con el instructivo de la aplicación, por lo cual el Órgano Interno de Control será el encargado de realizar la validación de la información en el registro y entero del 5 al millar, conforme a los mecanismos que sean proporcionados a través de la Plataforma Virtual del SEFISVER.

IV. **Órganos de Participación Ciudadana.**

Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN): Órgano de planeación, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Dicho Consejo se integra por servidores públicos y ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del ámbito municipal, designados por el Cabildo, invitados mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento.

Los integrantes con derecho a voz y voto son los siguientes:

- o Presidente Municipal;
- o Secretario; (ver reglamento)
- o Coordinador, y
- o Consejeros.

Por su parte, los Asesores con derecho a voz pero sin voto, son los siguientes representantes:

- o Cámara de Comercio;
- o Barras o Colegios de Profesionistas;
- o Asociaciones de Productores;
- o Organizaciones no Gubernamentales;
- o Otras instancias que incidan en la vida política o social del Municipio, y
- o Organizaciones Mayoritarias de los Sectores Social y Privado.

El Ayuntamiento deberá presentar por lo menos, la siguiente documentación en los periodos indicados.

- a. Acta Constitutiva del Consejo, al inicio de su administración
- b. Acta de Reestructuración del Consejo, en los subsecuentes ejercicios fiscales.
- c. Actas por modificaciones o adecuaciones del Plan Municipal de Desarrollo, a la mitad de su periodo constitucional.

Consejo de Desarrollo Municipal (CDM): Órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF).

Se conforma por el Presidente Municipal, el Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia; los dos últimos cargos corresponden a ciudadanos de congregaciones, comunidades o colonias que integran el Municipio, electos en Asambleas Comunitarias, todos con derecho a voz y voto, el cual deberá ser constituido o ratificado al inicio de cada ejercicio; además del Secretario del Ayuntamiento quien únicamente contará con voz.

Para el desarrollo de sus funciones, este Órgano debe contar con un grupo de asesores del que forman parte el Tesorero, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano Interno de Control, así como los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Comités de Contraloría Social: Para cualquier tipo de fuente de financiamiento, atendiendo a los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos promoverán la constitución de Comités de Contraloría Social por cada una de las obras, integrado por tres vecinos beneficiarios directos de la obra, elegidos entre los ciudadanos beneficiados y en Asamblea General, antes del inicio de la obra.

Para el caso del FISDMDF, con fundamento en el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de BIENESTAR implementó en la Guía Operativa para la Constitución, Operación, Registro, Atención y Seguimiento de la Participación Social del FISDMDF, la estructura del Comité de Participación Social para dicho fondo, con un mínimo de cinco personas (Presidente, Secretario y 3 Vocales).

Dicha información es un requisito obligatorio para el registro del Reporte Mensual de Obras, por lo que deberá registrarse previamente para cada una de las obras, asegurando la veracidad de los datos registrados, atendiendo a lo establecido en la regla séptima.

Asimismo, para cuestiones de seguimiento de la participación social, la información de los Comités de Contraloría Social a registrarse en el SIMVER, deberá corresponder al Acta de Constitución de dicho Comité, misma que deberá adjuntar en formato PDF para su verificación.

- V. Padrón de Contratistas:** Para efectos de la información referente a las compañías constructoras (contratistas) que los Entes Municipales contratan para la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, cuyos datos se informan al ORFIS a través de los reportes mensuales de obra pública, el SIMVER contendrá el padrón de contratistas conformado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y publicado de manera trimestral en su página de transparencia. Si el contratista que realizará alguna obra no se encontrase en el padrón mencionado, el Ente Municipal deberá requerir al ORFIS la inclusión del mismo en el padrón, mediante solicitud por correo electrónico a la dirección simver@orfis.gob.mx especificando los siguientes datos:

- a. Nombre de la empresa constructora. - Especificando el nombre completo sin abreviaturas.
- b. Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c. Nombre del Representante Legal de la empresa, en el caso de las personas morales.
- d. Domicilio fiscal completo.
- e. Actividad comercial de la empresa.

En la solicitud se deberá adjuntar por cada empresa, la cédula de registro ante la SEFIPLAN y la Ficha de Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- VI. Publicación de Obras y Acciones FIS MDF y FORTAMUNDF:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Asimismo, informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, con el fin de acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, el Ayuntamiento deberá entregar al ORFIS, a través del apartado de Publicación de Obras y Acciones en la plataforma SIMVER, la constancia de la publicación electrónica de los siguientes Informes:

- a. Programa de Inversión FIS MDF y FORTAMUNDF, a más tardar en la fecha límite de presentación de dicho Programa de Inversión.
- b. 1º, 2º. y 3er. Reporte Trimestral FIS MDF y FORTAMUNDF, a más tardar en la fecha límite de presentación de cada Reporte Trimestral.
- c. Cierre de Ejercicio FIS MDF y FORTAMUNDF, a más tardar en la fecha límite de presentación de dicho Cierre de Ejercicio.

DÉCIMA TERCERA. Presentada la información por parte de los Entes Fiscalizables Municipales mediante el SIMVER, se generará un acuse de recibo electrónico, indicando la fecha y hora de recepción de los documentos respectivos.

DÉCIMA CUARTA. En términos de lo preceptuado por el artículo 30, párrafo cuarto de la Ley, ante la imposibilidad debidamente justificada de entregar la información requerida por vía electrónica, ésta deberá presentarse físicamente atendiendo a los plazos previstos en estas Reglas.

DÉCIMA QUINTA. La información que se encuentre disponible en el SIMVER, una vez generado el acuse de recibo correspondiente, será definitiva para efectos de análisis y fiscalización superior, por lo que los Entes Fiscalizables Municipales serán responsables de que los datos contenidos en los documentos sean coincidentes con lo que reporten vía sistema.

DÉCIMA SEXTA. Los Entes Fiscalizables Municipales proporcionarán, a través del SIMVER en el apartado correspondiente, las coordenadas geográficas (latitud y longitud), para la georreferenciación de las obras que se reporten a través del sistema.

DÉCIMA SÉPTIMA. El ORFIS, mediante la plataforma SEFISVER, dará a conocer a los Entes Fiscalizables Municipales los resultados obtenidos derivados del análisis de la información presentada, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la Ley. Será responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control coordinarse con las áreas del Ente, a efecto de informar por la misma vía las acciones preventivas y/o correctivas instrumentadas.

DÉCIMA OCTAVA. El ORFIS proporcionará la capacitación y asistencia técnica que requieran los Entes Fiscalizables Municipales para la eficiente operación del SIMVER, así como la orientación y asesoría, respecto de la planeación y aplicación de los recursos públicos.

DÉCIMA NOVENA. Corresponde al ORFIS la interpretación de las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 08 de marzo de 2021.

TERCERO. Una vez concluido el plazo para la entrega del cierre del ejercicio correspondiente, la información programática contenida en el SIMVER se considerará definitiva para efectos del procedimiento de fiscalización superior, por lo que únicamente estará disponible para consulta.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veintidós.

Mtra. Delia González Cobos
Auditora General Titular del Órgano
de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

LOGO DEL ENTE

No. de oficio del Ente
Fecha

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

AT'N
ING. JUAN ÓSCAR OLVERA MORA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por este medio, hago de su conocimiento los movimientos en la(s) clave(s) de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) de los usuarios autorizados con anterioridad:

Nombre	
Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número telefónico	
Perfil de Acceso Autorizado (Supervisor, Técnico, Financiero o Social)	
Estado de la clave de acceso	() Baja () Ratificación

Nota: Esta información deberá requisitarse por cada usuario.

ATENTAMENTE

C. _____

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE _____, VER.

DIRECTOR(A) GENERAL /

NOMBRE DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL

LOGO
DEL
ENTE

Número de oficio del Ente Municipal
Fecha

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE

AT'N
ING. JUAN ÓSCAR OLVERA MORA
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por este medio, solicito a Usted la creación de la(s) siguiente(s) clave(s) de acceso al Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER):

Nombre	
Cargo	
Dirección de correo electrónico	
Número telefónico	
Perfil de Acceso Autorizado	<input type="checkbox"/> Supervisor <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Financiero <input type="checkbox"/> Social

Nota: Esta información deberá requisitarse por cada usuario.

Del mismo modo, solicito que dichas claves sean enviadas a la dirección de correo electrónico siguiente: _____.

ATENTAMENTE

C. _____

PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE _____, VER.

C. _____

DIRECTOR(A) GENERAL

NOMBRE DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juan Manuel de Unánue Abascal, *Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo, y para el pueblo se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

TÍTULO ÚNICO SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto proveer el exacto cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley numero 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como establecer las bases necesarias de coordinación entre los poderes del Estado y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. El ayuntamiento en el marco de sus competencias, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y le corresponde la articulación y cumplimiento del Programa Municipal, en el ámbito de su competencia, a través de los instrumentos de coordinación y aplicación para alcanzar y consolidar la igualdad sustantiva.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, diversidad sexual, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- II. Mecanismos: Los mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva y no discriminación integrados por el Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. Ley Número 551: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Ley Número 235: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- VI. Programa Estatal: Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Programa Municipal: El Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- IX. Sistema Municipal: El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. Sistema Estatal: El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- XI. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz.

ARTÍCULO 4. Corresponde al ayuntamiento, conforme a sus facultades y en el ámbito de sus respectivas competencias, la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de igualdad conforme a los principios establecidos en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al Principio pro persona.

ARTÍCULO 5. El ayuntamiento, deberán aprobar su presupuesto con perspectiva de género y transversalizar las políticas públicas y las acciones afirmativas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, obligándose a garantizar su progresividad presupuestal en las mismas.

ARTÍCULO 6. El ayuntamiento, deberán instrumentar, programas, políticas públicas y acciones afirmativas para erradicar la discriminación y la violencia de género contra las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, en los ámbitos urbano, rural e indígena tanto en la esfera pública como en la privada.

ARTÍCULO 7. El ayuntamiento en el ámbito de su competencia garantizará a mujeres y hombres sin discriminación de ninguna índole la protección, el goce y ejercicio de sus derechos humanos, a través de políticas públicas, planes y programas con perspectiva de género.

CAPÍTULO II

EL SISTEMA MUNICIPAL Y EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 8. El ayuntamiento integrará el Sistema Municipal y establecerá su Programa Municipal alineándolo al Sistema Estatal de acuerdo a la estructura organizacional del ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. El Sistema Municipal es el mecanismo de coordinación y corresponsabilidad interinstitucional de la administración pública municipal, para articular e implementar el Programa Municipal para la Igualdad entre mujeres y Hombres y una vida libre de violencia que asegure y garantice el cumplimiento de la política nacional y estatal en materia de igualdad y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 10. El Sistema Municipal tiene por objeto coordinar las políticas públicas, los programas y las acciones interinstitucionales para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 11. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. Presidencia del Sistema Municipal: Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Secretaría Técnica del Sistema Municipal: La Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. Titular de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- IV. Titular de la Comisión de Igualdad de Género;
- V. Titular de la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;
- VI. Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares;
- VII. Titular de la Sindicatura;
- VIII. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IX. Titular del Órgano de Control Interno Municipal;
- X. Titular de la Comisión Salud y Asistencia Pública;
- XI. Titular de la Comisión de Educación;
- XII. Titular de la Comisión de Desarrollo Económico;
- XIII. Titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional;
- XIV. Titular de la Comisión de Fomento Agropecuario;
- XV. Titular de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal;
- XVI. Titular de la Comisión de Policía y prevención del delito;
- XVII. Dos personas de la Academia y dos representantes de la sociedad civil de reconocida trayectoria o experiencia probada en trabajo a favor de los derechos humanos.

En caso de separación temporal o definitiva del cargo de los integrantes propietarios, el suplente continuará en funciones hasta en tanto se nombre un nuevo titular.

ARTÍCULO 12.- El Presidente y la Secretaria Técnica del Sistema Municipal podrán invitar a participar con voz pero sin voto en las sesiones del Sistema Municipal a otras autoridades que estime convenientes, así como a especialistas en la materia, y a las organizaciones de los sectores sociales y privados.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría Técnica del Sistema Municipal ejercerá las siguientes funciones:

- I. Acordar con la Presidencia del Sistema Municipal el lugar, día y hora de las sesiones;
- II. Citar a los integrantes a sesión del Sistema Municipal a nombre de la Presidencia;
- III. Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Sistema Municipal en cada sesión;
- IV. Anexar el orden del día propuesto;
- V. Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Sistema Municipal;
- VI. Auxiliar a la Presidencia del Sistema Municipal en la conducción de las sesiones;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en cada sesión del Sistema Municipal; y
- VIII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión del Sistema Municipal y anexar a la misma los documentos analizados.

Cada acta de sesión del Sistema Municipal, será firmada por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes del Sistema Municipal, tendrán derecho a voz y voto; cada integrante deberá designar un suplente dando conocimiento del mismo a la Secretaría Técnica, a más tardar en la primera sesión del Sistema Municipal. Siendo obligación de cada integrante notificar por escrito a la Secretaría Técnica su inasistencia a cualquier sesión y comunicar la asistencia de su suplente a más tardar al inicio de la misma. Las y los integrantes del Sistema Municipal no gozarán remuneración alguna por su desempeño en el mismo.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias del Sistema Municipal se celebrarán semestralmente en los meses de febrero y agosto. Las cuales serán convocadas por el Presidente del Sistema a través de la Secretaría Técnica por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Debiendo anexarse al citatorio a cada integrante, la propuesta de orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria.

El Sistema Municipal podrá sesionar en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar; mismas que serán convocadas por el Presidente del Sistema a través de la Secretaría Técnica, o por un grupo de al menos seis integrantes del Sistema Municipal, por escrito y con al menos una hora de anticipación. Debiendo anexarse al citatorio a cada integrante, la propuesta de orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión extraordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

ARTÍCULO 16.- El Quórum legal para que sesione el Sistema Municipal seguirá la fórmula del cincuenta por ciento más uno. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presente en la sesión. De no existir Quórum legal para que sesione el Sistema Municipal, la sesión deberá celebrarse dentro de las 72 horas siguientes en el caso de las ordinarias, y 24 horas siguientes en el caso de las extraordinarias; previo citatorio a los integrantes, teniéndose por enteradas a las personas presente. Si no se reuniera una vez más el Quórum suficiente, se efectuará la sesión con los integrantes que acudan.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Sistema Municipal el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento del Programa Municipal conforme a los principios de igualdad y no discriminación armonizados con el Programa Estatal y la normativa vigente en la materia. El Programa Municipal deberá contener además de lo establecido en la Ley Número 551 y en la Ley Número 235; los parámetros estratégicos de la Agenda desde lo Local y la normativa vigente, estableciendo el presupuesto para su implementación. El Programa Municipal será aprobado por el Sistema Municipal y se deberá publicar en la Gaceta Oficial del estado iniciando su vigencia a partir de esa fecha. En todo caso las Actividades Institucionales deberán de ir también dirigidas al cumplimiento de la Ley Número 551 y de la Ley Número 235.

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar reformas al Reglamento para su funcionamiento
- II. Elaborar y aprobar el Programa Municipal para su implementación dentro de los primeros 30 días a partir del inicio de sus funciones;
- III. Implementar el Programa Municipal;
- IV. Participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como las políticas públicas orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Implementar en el ámbito de su competencia capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género, violencia de género, políticas públicas y demás que favorezca la formación de capacidades para la ejecución y seguimiento del Programa Municipal;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Diseñar y realizar campañas de concientización que promuevan la participación social, política, cultural y económica de forma paritaria, en los ámbitos urbano, rural e indígena; e informen a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las Mujeres y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VIII. Observar y monitorear el cumplimiento del Programa Municipal a través de la Contraloría Municipal, presentando un informe anual de resultados obtenidos;
- IX. Aprobar el establecimiento de vínculos de colaboración y suscripción de convenios con organismos públicos, privados y sociales, para la efectiva aplicación del Programa Municipal; y
- X. Formular propuestas a las dependencias competentes, sobre la asignación de recursos que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres;

ARTÍCULO 19.- El ayuntamiento en coordinación con el Sistema Municipal, realizarán, a través de los medios de comunicación social, campañas de difusión de las acciones contempladas en el Programa Municipal, así como las acciones que promuevan los derechos humanos de las mujeres entre la comunidad, especialmente la igualdad sustantiva, el lenguaje incluyente libre de estereotipos y la distribución equitativa de las responsabilidades en el ámbito familiar

ARTÍCULO 20.- La Presidencia y la Secretaría Técnica del Sistema Municipal coordinarán las acciones del Sistema Municipal, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en otros ordenamientos; y elaborarán y someterán a su consideración las medidas para vincularlo con el sistema estatal o nacional.

ARTÍCULO 21.- La concertación de acciones entre el Estado y los sectores social y privado se realizará mediante convenios y contratos, los cuales deberán hacerse públicos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Judith Pineda Andrade
Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0153

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.98
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.70
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 801.32
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 246.38
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 234.64
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 586.62
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 703.93
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 469.29
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 66.88
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,759.84
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,346.45
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 938.58
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,290.55
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 175.98

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 96.22

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
